**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES AJUSTES DE CONCENTRACION DE DOSIS, REEMPAQUE Y REENVASE DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de la ley 100 de 1993, Articulo 197, La Honorable Asamblea del Departamento del Cauca, mediante la ordenanza 001 de 1995 creó el Hospital Susana López de Valencia Empresa Social del Estado, como una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente; la cual tiene por objeto la prestación de servicios de salud en el segundo nivel de atención en el Departamento del Cauca, entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la ordenanza No 001 de 1995 y en sus propios estatutos que le permiten cumplir con su objeto social, en atención a los principios rectores y con el fin de satisfacer los intereses generales de la comunidad, disponiendo en el las reglas y principios que rigen la actividad del Hospital en el sistema de compras y contratación de bienes, obras y servicios.

De igual manera, las empresas sociales del estado están sometidas al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, con su actividad contractual ajustada a los lineamientos fijados mediante Resolución 1440 de 2024 y Resolución 2053 de 2025 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La salud es un derecho fundamental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1751 de 2015, al respecto: *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".*

El Hospital Susana López de Valencia E. S. E. tiene como misión la prestación de servicios de salud con calidad, mediante un enfoque integral y humanizado, promoviendo la gestión del conocimiento y la innovación para proteger la salud de los usuarios, sus familias y el entorno. En ese orden de ideas, los suministros farmacéuticos resultan indispensables para garantizar la recuperación y el adecuado tratamiento de los pacientes del Hospital. Dentro de estos se encuentran las fórmulas magistrales, catalogadas como medicamentos especiales, elaborados específicamente para cada paciente que requiere un tratamiento individualizado. Estas deben prepararse, empacarse y embolsarse conforme a las necesidades médicas particulares y a la patología que padece cada usuario. Así mismo, se hace necesario contar con el suministro de nutriciones parenterales, las cuales consisten en la administración por vía intravenosa de los nutrientes esenciales que el paciente requiere. Estas preparaciones proporcionan la energía necesaria y la totalidad de los nutrientes básicos —como carbohidratos, electrolitos, aminoácidos, vitaminas y oligoelementos— y deben formularse de acuerdo con la condición clínica y la patología del paciente. La nutrición parenteral puede ser total o parcial, dependiendo de si complementa o no la alimentación enteral, como ocurre, por ejemplo, en pacientes sometidos a cirugías del tracto digestivo o en personas con síndrome de intestino corto.

Conforme a lo anterior, el día 26 de enero de 2026, la Entidad envió vía correo electrónico los términos de condiciones de la Invitación a Ofertar No. 005 de 2026, junto con sus anexos y formatos, correspondientes al proceso de contratación cuyo objeto fue: *"SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES, AJUSTES DE CONCENTRACIÓN DE DOSIS, REEMPAQUE Y REENVASE DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E"*. No obstante, vencido el plazo

establecido en el cronograma para la presentación de propuestas, no se recibió oferta alguna. En consecuencia, el proceso fue declarado desierto mediante la Resolución No. 049 de 2026, expedida por el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., el día 02 de febrero de 2026.

Teniendo en cuenta que las empresas especializadas en la comercialización y venta de nutriciones parenterales en dosis únicas generalmente no pueden comercializar libremente medicamentos como CERNEVIT, SENSITRACE, DEXTROSA AL 50% USP, TRAVASOL PLUS 15% S/ELECTROLITOS, TRAVASOL AL 10% S/ELECTROLITOS, OLIMEL N12E-1500ML, PERIOLIMEL N4E 1500ML, OLIMEL N9E 1500ML, OLIMEL N9E 2000ML, NUMETA G13% E-300ML, MULTI-12/K1 PEDIATRIC y CLINOLEIC 20% 500ML MONOBAG, dado que estos productos son preparaciones estériles de alto riesgo y su manipulación, preparación y dispensación están sujetas a estrictas normas sanitarias y a la supervisión del INVIMA. Por esta razón, estos medicamentos solo pueden ser preparados y suministrados por establecimientos que cuenten con autorizaciones especiales, como recetarios farmacéuticos, laboratorios elaboradores o servicios de nutrición parenteral habilitados. Además para comercializar estos medicamentos, los proveedores deben disponer de instalaciones adecuadas, equipos especializados y personal capacitado para garantizar la seguridad del proceso.

Adicionalmente, estos productos solo pueden ser entregados con fórmula médica y para uso hospitalario o domiciliario bajo supervisión, por lo que no son de venta libre ni pueden ser distribuidos por proveedores que no realicen preparación especializada. También deben cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura exigidas por el INVIMA y, en algunos casos, contar con autorización del Fondo Nacional de Estupefacientes. Asimismo, estas preparaciones tienen una vida útil muy corta, generalmente inferior a 48 horas, lo que dificulta su transporte desde empresas ubicadas fuera del suroccidente colombiano. Razón por la cual un proveedor de nutriciones parenterales se encuentra en imposibilidad de suministrar los productos mencionados, por lo que se excluirán los mismos del cuadro de pedido

Finalmente, es importante señalar que estas modificaciones no cambian el objeto del contrato ni su finalidad. El suministro que se pretende contratar se mantiene en los mismos términos y condiciones esenciales. Los ajustes realizados únicamente buscan corregir algunos aspectos técnicos identificados durante la estructuración del proceso, con el fin de asegurar que el contrato pueda ejecutarse de manera adecuada. En ese sentido, no se trata de un cambio en el objeto contractual, sino de una precisión que fortalece lo inicialmente previsto.

Dado que la necesidad persiste y con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios farmacéuticos, el Hospital debe adelantar un proceso de selección contractual, conforme a las causales permitidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad.

Finalmente, teniendo en cuenta que la aplicabilidad de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005), para el presente proceso se encuentra exceptuado de las restricciones del período electoral, en la medida en que resulta indispensable para garantizar la atención en salud y la continuidad del servicio público esencial a cargo de la entidad sin que se advierta finalidad proselitista, electoral o distinta al cumplimiento de sus funciones misionales dado que el suministro de nutriciones parenterales resulta indispensable para garantizar la atención en salud y la continuidad del servicio público esencial a cargo de la entidad.

**2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:**

Por la necesidad expuesta anteriormente es necesario contratar el suministro de nutriciones parenterales ajustes de concentración de dosis, reempaque y reenvase de medicamentos para el Hospital Susana López de Valencia E.S.E; con una persona natural o jurídica que garantice un servicio efectivo, ágil y humanizado que asegure la recuperación total de los pacientes de la entidad.

**3. ANALISIS DEL SECTOR**

En el presente asunto se pretende realizar la celebración de un contrato para el suministro de nutriciones parenterales ajustes de concentración de dosis, reempaque y reenvase de medicamentos para el Hospital Susana López de Valencia E.S.E; Dicha actividad se ubica en el sector secundario, que corresponde al sector económico del presente objeto a contratar, el cual involucra a todas las actividades económicas que producen bienes materiales para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

**3.1. ANÁLISIS LEGAL:**

Teniendo en cuenta que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Este proceso de contratación se adelantará bajo las reglas establecidas en el estatuto, manual y procedimientos a de contratación aprobados por la institución, herramientas que permiten dicha selección idónea, por lo cual, se tendrá en cuenta que el futuro contratista cumpla los requisitos mínimos establecidos en el presento proceso, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera.

En el presente proceso se pretende contratar el suministro de nutriciones parenterales, esta es una actividad mercantil, al respecto el artículo 20 del Código de Comercio dispone:

> *"Son mercantiles para todos los efectos legales:*
> *1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;"*

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:

> *"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.".*

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

> *"Es obligación de todo comerciante:*
> *1) Matricularse en el registro mercantil;*
> *2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*
> *3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*
> *4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*
> *5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*
> *6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".*

En consecuencia, el contratista deberá ostentar la calidad de comerciante, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio respectiva, y haber renovado su registro mercantil el último año exigible a la fecha de presentación de la propuesta.

**3.2. ANÁLISIS COMERCIAL:**

Se pretende realizar la celebración de un contrato de suministro de nutriciones parenterales ajustes de concentración de dosis, reempaque y reenvase de medicamentos para el Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Dicha actividad económica se puede evidenciar dentro de los diferentes IPS del sector público como lo podemos identificar de la siguiente manera:

| NÚMERO DEL PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | VALOR | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| CD-013-2025 | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E 1 | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES ESTÉRILES, ADECUACIÓN DE MEZCLAS ESTÁNDAR DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES, PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS MAGISTRALES Y EL SERVICIO DE REEMPAQUE Y REENVASE DE MEDICAMENTOS EN FORMA FARMACÉUTICA SÓLIDA NO ESTÉRIL, QUE SEAN REQUERIDOS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. | $ 724.924.500 | CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL |
| INV - 0147 - 2025 | HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. | EL SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES, REEMPAQUE DE MEDICAMENTOS SOLIDO-ORALES Y AJUSTE DE MEDICAMENTOS ESTERILES INYECTABLES DE DOSIS UNITARIAS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. | $ 140.000.000 | CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL |
| HSLV-CD-178-2025 | HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA | SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES AJUSTES DE CONCENTRACIÓN DE DOSIS, REEMPAQUE Y REENVASE DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. | $ 355.875.000 | CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL |

Conforme a la relación anterior podemos identificar que el rastreo de los procesos que se encuentran publicados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, relaciona los contratos celebrados por las diferentes entidades hospitalarias, en las cuales podemos concluir que comparten los códigos UNSPSC, como se identifican a continuación:

| CÓDIGOS UNSPSC | ENTIDAD |
|---|---|
| 73101701,73101703,85121901 | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E 1 |
| 51191600,85151600,85121900 | HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. |
| 51191902,85121901 | HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA |

### 3.3 ANÁLISIS DE LOS PROVEEDORES

Al verificar los contratos celebrados en las diferentes Entidades Públicas, cuyos objetos se relacionan con el suministro de nutriciones parenterales, se ha logrado identificar que los siguientes proveedores son los que presentan, regularmente, cotizaciones a los mencionados procesos contractuales:

- UNIDOSSIS S.A.S
- NUMIXX S.A.S
- JOSE IGNACIO VARGAS ACHIPIZ

### 3.4 ANÁLISIS FINANCIERO:

La Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento al suministro de los elementos requeridos.

**3.5 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

La Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia E.S.E, considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de eficacia y eficiencia, hasta alcanzar un nivel óptimo de calidad.

**3.6 ANÁLISIS TÉCNICO:**
Con respecto al análisis técnico, se detallarán las condiciones requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.7 **PERSPECTIVA DE RIESGOS:**
Los riesgos se analizarán en la matriz de riesgo en el ANEXO No 1.

**4 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**4.1 OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES AJUSTES DE CONCENTRACIÓN DE DOSIS, REEMPAQUE Y REENVASE DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

**4.1.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CODIGO UNSPSC):**
los siguientes son los códigos UNSPSC de suministros a contratar.

| CODIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 51191603 | ALIMENTACIÓN PARENTERAL TOTAL O SOLUCIONES APT NUTRICIONALES |
| 51191902 | SUPLEMENTOS DE AMINO ÁCIDOS |
| 85121901 | SERVICIOS DE PREPARACIÓN FARMACÉUTICA |

**4.2 CONDICIONES TÉCNICAS**
Los elementos a suministrar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas en el Anexo 2.

Las cantidades requeridas son de carácter indicativo, puesto que obedecen a un consumo variable, por tanto, EL HOSPITAL puede modificarlas durante la ejecución del contrato.

**4.2.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS EXIGIDOS:**

1. Presentar propuesta económica en pesos colombianos, sin decimales en medio magnético, debidamente firmada y debe cumplir con todas las especificaciones técnicas del anexo técnico.

2. Autorización expedida a nombre del oferente, en la cual conste la condición de distribuidor autorizado de los medicamentos expedido por el respectivo laboratorio o fabricante o su importador. Cuando el proveedor no obtenga directamente del laboratorio los medicamentos ofertados al hospital, deberá adjuntar autorización del distribuidor con el cual adquiere estos medicamentos.
3. Presentar ficha técnica de los productos ofertados
4. Resolución expedida por el INVIMA, de certificación de buenas prácticas de elaboración.
5. La Entidad verificará la experiencia mediante mínimo una certificación o acta de liquidación que guarde relación con el objeto a contratar, cuyo valor individual o sumado sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial del presente proceso.

**4.3 PLAZO:** La duración del contrato será hasta el 15 de abril de 2026, desde la suscripción del acta de inicio.

**4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará en el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., Calle 15 No. 17A - 196, Municipio de Popayán.

**4.5 VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación es de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.800.000.000.00). - ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE**. Para calcular el presupuesto de la presente contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo, se analizaron los valores históricos del Hospital en el estudio de mercado ANEXO 3.

**4.6 FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en pagos parciales, previa presentación de la respectivas facturas y verificación de los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR ETC.) y certificación por parte del supervisor asignado. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista, el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato.

**4.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a lo siguiente:

1. Suministrar nutriciones parenterales con los ajustes de concentración de dosis, reempaque y reenvase de medicamentos, de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Elaborar y hacer entrega de las mezclas farmacéuticas objeto del presente contrato, garantizando su calidad, conservación de la cadena de frio de acuerdo a la normatividad, seguridad y oportunidad.
3. Disponer de personal farmacéutico calificado para la elaboración de los cálculos farmacéuticos, las actividades de preparación, adaptación y acondicionamiento de mezclas parenterales, con capacidad para participar activamente en el área de soporte nutricional y terapia endovenosa, además de interactuar de forma interdisciplinaria a favor de la calidad del servicio y en beneficio de los pacientes del Hospital; adicional a lo anterior, se deberá capacitar al personal de farmacia y áreas asistenciales de la

entrega de los suministros, principalmente en la formulación y recepción de nutriciones y medicamentos en unidosis conforme las necesidades médicas que requiere el paciente.

4. Elaborar las mezclas parenterales según los requerimientos ordenados por los médicos y/o la Nutricionista Dietista a través de prescripción y a realizar la entrega en las instalaciones del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA en el área de Urgencias y UMI, durante el transcurso de la operación del mismo, salvo en aquellos casos en los que la prescripción deba ser modificada por efectos de seguridad de la terapia en los aspectos farmacéuticos, cuya garantía es competencia directa del CONTRATISTA; para lo cual el farmacéutico del CONTRATISTA solicitará autorización verbal y/o escrita del prescriptor. De no ser posible localizar al profesional que efectuó la prescripción, el farmacéutico consultará con otro profesional facultado por EL HOSPITAL para prescribir y tomar decisiones relacionadas con la terapia instaurada en el paciente.
5. La garantía de la calidad de las mezclas endovenosas, desde la adquisición y almacenamiento de las materias primas e insumos, su transformación, adaptación y acondicionamiento en la Central de Mezclas Parenterales (CMP) según lo prescrito, hasta la entrega de los productos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.
6. Queda entendido entre las partes que la responsabilidad del CONTRATISTA no se extiende al diligenciamiento de la prescripción de las mezclas parenterales descritas anteriormente, sino que se circunscribe a la preparación de la mezcla parenteral de acuerdo a las especificaciones de la prescripción y a las responsabilidades de esta cláusula. EL CONTRATISTA podrá efectuar sugerencias de modificación a la prescripción, pero estas no podrán aplicarse sin la autorización de un profesional que EL HOSPITAL ha facultado para valorar la consecuencia clínica de estas sugerencias. Tampoco se extiende la responsabilidad del CONTRATISTA al almacenamiento de las mezclas parenterales en las instalaciones del CONTRATANTE, ni a su administración al paciente, para lo cual EL CONTRATANTE se obliga a aplicar las recomendaciones de almacenamiento establecidas por EL CONTRATISTA y a ejercer Prácticas Seguras de Administración cuando los productos dispensados vayan a ser instalados en el paciente.
7. Entregar las nutriciones parenterales máximo hasta las seis (6) de la tarde en las instalaciones del Hospital Susana López De Valencia E.S.E. en el área de Urgencias y UMI, de conformidad a la solicitud enviada previamente al correo del contratista, por parte del Hospital.
8. Presentar las facturas para su reconocimiento y pago, obligándose a presentar en cada factura únicamente lo autorizado en la prescripción, o solicitud de preparación en el momento de la entrega de la NPT.
9. Cumplir con todas las disposiciones normativas vigentes en Colombia, que le son o le sean aplicables como Central de Mezclas Parenterales (CMP).
10. Presentar de acuerdo a la periodicidad de control microbiológico de las nutriciones, los resultados de las mismas.
11. Realizar el reempaque de medicamentos solidos no estériles en dosis unitarias, de acuerdo a lo solicitado por el Hospital Susana López de Valencia.
12. Entregar el reempaque de medicamentos solidos no estériles en dosis unitarias, los días martes y jueves en las instalaciones del HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. en el área de Urgencias y UMI.
13. Informar al supervisor cuando la ejecución del contrato esté en: 50%, 60%, 70% y 80%.
14. La preparación de la NPT debe garantizar la calidad del producto verificando que NO exista:
    - Precipitados

- Fibras de algodón
- Partículas de vidrio
- Partículas de plástico
- Turbidez

15. Además, se deben realizar pruebas de fugas; dicha prueba consiste en aplicar presión sobre la bolsa, para verificar que no se derrame el contenido de esta, por algún agujero que esta pueda tener. Si no cumple con lo anterior se realizará la respectiva devolución.
16. Enviar oportunamente el cronograma de estudios microbiológicos y los resultados de los mismos.
17. Enviar fichas técnicas de los componentes de las nutriciones parenterales, durante la ejecución del contrato según solicitud del servicio farmacéutico del Hospital.
18. En caso de requerirse por parte del HOSPITAL un medicamento nuevo que no esté incluido en el listado básico autorizado por el Comité de Farmacia y Terapéutica, el HOSPITAL tendrá plena autonomía para adicionar, de manera excepcional, aquellos medicamentos que guarden relación directa con el objeto del contrato y que no se encuentren contemplados en la relación establecida en el presente proceso. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar una certificación en la que conste su calidad de distribuidor exclusivo, o contar con autorización expresa del laboratorio, del fabricante correspondiente o del importador del nuevo producto. El CONTRATISTA se compromete a suministrar los medicamentos requeridos por el HOSPITAL en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud formal, debidamente firmada por el Director Técnico del Servicio Farmacéutico, el Supervisor del contrato y el Subdirector Científico, en las cantidades definidas en dicha solicitud. Para la determinación del precio, se deberán obtener al menos dos (2) cotizaciones diferentes, y se verificará que los productos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el HOSPITAL (Ficha técnica e Invima). En caso de tratarse de medicamentos de control especial o sujetos a regulación por parte del Gobierno Nacional, se aplicará lo dispuesto por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o por las normas vigentes, especialmente en lo referente al precio máximo de venta.
19. Obligaciones generales ambientales del contratista: El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia, conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001:2015 de la cual la institución es acreedora

**4.7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Expedir las prescripciones, solicitud de preparaciones y enviarlas diariamente hasta las doce (12) del mediodía al correo designado por el CONTRATISTA, verificando la recepción de la misma.
2. Recibir y evaluar las recomendaciones del personal farmacéutico del CONTRATISTA que se generen como resultado de la valoración farmacéutica de cada prescripción.

3. Cumplir con las recomendaciones que dicte EL CONTRATISTA en los términos de recepción y almacenamiento de mezclas farmacéuticas.
4. Ejercer prácticas seguras de administración de medicamentos cuando las mezclas entregadas por EL CONTRATISTA vayan a ser suministradas en el paciente.
5. Pagar el valor de los bienes efectivamente suministrados.

**4.8. SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo del médico especialista German Jair Ardila Muñoz con el apoyo que se designe o quienes hagan sus veces, los cuales podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**
Para determinar la modalidad de selección, es necesario remitirse a lo establecido en el literal j. del Artículo 16 del Acuerdo 015 del 15 de octubre de 2024, el cual dispone:

*"Artículo 16. Contratación directa: Es el procedimiento mediante el cual la Empresa Social del Estado Susana López de Valencia E.S.E, celebra directamente el contrato, sin que sea necesario recibir varias ofertas y mediando como mínimo una que asegure la satisfacción de la necesidad del Hospital.*

*Este tipo de contratación puede ser:*

***Por la naturaleza:***

*"J. Cuando no se presente oferta alguna en la convocatoria Pública o se declare desierta la contratación directa en contratos cuyo valor sea mayor a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor o igual a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)"*

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso, se puede establecer que la modalidad de selección del presente proceso de contratación, será la de contratación directa con una sola propuesta.

**6. GARANTÍAS QUE EL HOSPITAL CONTEMPLA EXIGIR:**
El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO**
Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos.

b. **CALIDAD DE LOS BIENES:**

Amparando al Hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los bienes suministrados por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 50 del 1 de enero de 2026, del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., vigencia 2026.

Dado en Popayán, el día 26 de febrero de 2026.

**DIEGO ERNEY CAMPO SANCHEZ**
Subdirector Administrativo

Reviso: Sergio Velasco Ángel - Líder de Suministros y Activos Fijos
Proyecto: Oscar Alexis Huaca - Afiliado participe ASIES

| Libertad y Orden | Anexo 1. MATRIZ DE RIESGO ESTUDIOS PREVIOS | Código: SLV-GJ-11 -F01<br>Versión:1<br>Página 1 de 2 | HOSPITAL |
|---|---|---|---|

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACION | OPERACIONALES | Rehusarse a suscribir el contrato | No realizacion del contrato | 2 | 5 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | CONCILIACION | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | ÁREA QUE REQUIERE | INMEDIDATAMENTE MANIFESTADA LA INCONFORMIDAD | HASTA LOGRAR EL ACUERDO | MINUTA CONTRACTUAL | POR EVENTO |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACION | OPERACIONALES | No constitucion de polizas en debido termino | No ejecucion del contrato | 2 | 5 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | REQUERIR AL CONTRATISTA PARA QUE LAS CONSTITUYA | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | SUPERVISOR - JURIDICA | YA IMPLEMENTADO, INMEDIATAMENTE DESPUES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | HASTA LOGRAR LA CONSTITUCIÓN DE LAS PÓLIZAS | CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS | UNA VEZ POR CONTRATO |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONALES | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | No suministro de productos contratados | 3 | 5 | 8 | EXTREMO | CONTRATISTA | EJERCER LA SUPERVISION (Aplicación de clausulas ) | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | SUPERVISOR | YA IMPLEMENTADO DESDE EL INICIO DEL CONTRATO | YA IMPLEMENTADO HASTA FINALIZAR EL CONTRATO | INFORMES DE SUPERVISION | MENSUAL |
| 4 | ESPECIFICO | EXTERNA | EJECUCION | ECONOMICO | Escases de Medicamentos | Inoportunidad en entrega de pedidos . | 3 | 4 | 7 | Rieso alto | Contratista | PRESENTAR ALTERNATIVA DE SUMINISTRO | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Si | Contatista | EN EL MOMENTO QUE OCURRA EL DESABASTECIMIENTO. | EN EL INGRESO DE PRODUCTO PLANTEADO COMO ALTERNATIVA | SEGUIMIENTO EN UTILIZACION DE PRODUCTO SUSTITUTO | CUANDO OCURRA EL EVENTO. |
| 5 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | ECONOMICO | Fluctuacion de precios de medicamentos | Sobrecostos. Presupuesto insuficiente | 2 | 4 | 6 | Alto | Contratista | ANALISIS DEL MERCADO. BUSCAR ALTERNATIVAS DE SUMINISTRO O ACUERDOS DE PRECIO. | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Si | ENTIDAD | CUANDO DURANTE LA EJECUACION DEL CONTRATO, SE PRESENTAN SOBRECOSTOS | FIRMA DE MODIFICATORIO AL CONTRATO | FACTURACION | CUANDO OCURRA EL EVENTO |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | FINANCIERO | Liquidez del oferente para garantizar la continuidad y cumplimiento del contrato | Mayores costos | 2 | 3 | 5 | Medio | CONTRATISTA | APLICACIÓN DE POLIZAS DE GARANTIA UNICA | 1 | 2 | 3 | Menor | Si | Contratista | EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE INCUMPLIMINETO | CUANDO SE REANUDA EL SUMINSITRO | INFORMES DE SUPERVISION. | MENSUAL |
| 7 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | REGULATORIO | Cambios en la normatividad | Regulacion de precios | 3 | 2 | 5 | Medio | ENTIDAD Y CONTRATISTA | MODIFICATORIO AL CONTRATO | 3 | 2 | 5 | Medio | No | ENTIDAD Y CONTRATISTA | ANUNCIO DE ENTES SOBRE REGULACION | FIRMA DE MODIFICATORIO AL CONTRATO | MODIFICATORIO AL CONTRATO | MENSUAL |
| 8 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | REGULATORIO | Que el INVIMA emita alertas sanitarias de un producto | Faltantes de medicmaentos necesarios para prestación de servicios. | 3 | 2 | 5 | Medio | ENTIDAD Y CONTRATISTA | GESTIONAR LA DEVOLUCION Y REPOSICION DE PRODUCTO | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | ENTIDAD Y CONTRATISTA | ANUNCIO DE ENTES SOBRE REGULACION | FIRMA DE MODIFICATORIO AL CONTRATO | MODIFICATORIO AL CONTRATO | MENSUAL |
| 9 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | SOCIAL | Protestas, Paro y Cierre de vias | No suministro de medicamentos o dispositivos medicos | 4 | 4 | 8 | Extremo | CONTRATISTA | GESTIÓN DE SUMINISTRO CON OTRAS ENTIDADES. TRASNPORTE AEREO MEDICAMENTOS | 3 | 4 | 7 | Alto | Si | Contratista | EN EL MOMENTO QUE SE PRESENE EL EVENTO | CON LA TERMINACION DE PARO Y APERTURA DE VIAS. | COMUNICADOS OFICIALES | POR EVENTO |

ANEXO 2

| ITEM | PRODUCTO | CÓDIGO UNSPSC | V / TOTAL CON IVA |
|---|---|---|---|
| 1 | NUTRICION NEONATOS MENOR DE 100ML | 51191603 | |
| 2 | NUTRICION NEONATOS MENOR DE 200ML | 51191603 | |
| 3 | NUTRICION NEONATOS MENOR DE 500ML | 51191603 | |
| 4 | NUTRICION PEDIATRICA (1000ML) | 51191603 | |
| 5 | NUTRICION PEDIATRICA (1500ML) | 51191603 | |
| 6 | NUTRICION PEDIATRICA (2000ML) | 51191603 | |
| 7 | NUTRICION PEDIATRICA (2500ML) | 51191603 | |
| 8 | NUTRICION PEDIATRICA (3000ML) | 51191603 | |
| 9 | NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (1000ML) | 51191603 | |
| 10 | NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (1500ML) | 51191603 | |
| 11 | NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (2000ML) | 51191603 | |
| 12 | NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (2500ML) | 51191603 | |
| 13 | NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (3000ML) | 51191603 | |
| 14 | NUTRICION ADULTO CON LIPIDOS HASTA (2000ML) | 51191603 | |
| 15 | NUTRICION ADULTO CON LIPIDOS HASTA (2500ML) | 51191603 | |
| 16 | NUTRICION ADULTO CON LIPIDOS HASTA (3000ML) | 51191603 | |
| 17 | NUTRICION ADULTO SIN LIPIDOS HASTA (2000ML) | 51191603 | |
| 18 | NUTRICION ADULTO SIN LIPIDOS HASTA (2500ML) | 51191603 | |
| 19 | NUTRICION ADULTO SIN LIPIDOS HASTA (3000ML) | 51191603 | |
| 20 | DIPEPTIVEN-GLUTAMINA 20% X100ML | 51191902 | |
| 21 | CONCENTRACION Y MEDICAMENTO ESTERILES EN JERINGA | 85121901 | |
| 22 | CONCENTRACION Y MEDICAMENTO ESTERILES EN MINIBOLSA | 85121901 | |
| 23 | ELABORACION DE LAS PREPARACIONES MAGISTRALES POR UNIDAD. No incluye Medicamento (Cliente interno) | 85121901 | |
| 24 | REEMPAQUE DE MEDICAMENTOS SOLIDOS ORALES NO ESTERILES EN DOSIS UNITARIAS | 85121901 | |
| 25 | REENVASE DE MEDICAMENTOS SOLIDOS ORALES NO ESTERILES EN UNIDOSIS | 85121901 | |
| 26 | OMEGAVEN 100 ML | 51191902 | |

Anexo No. 3

**ESTUDIO DE MERCADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES AJUSTES DE CONCENTRACION DE DOSIS, REEMPAQUE Y REENVASE DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E**

Dentro del proceso se solicitó cotización a una empresa del mercado en donde se realizo la verificacion acudiendo a los valores del mercado para el contrato cuyo objeto es: SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES AJUSTES DE CONCENTRACION DE DOSIS, REEMPAQUE Y REENVASE DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E

Para determinar la oferta más favorable, se toma el valor menor ofertado, a partir de las cotizaciones, tomando como punto de partida la optimización de recursos, teniendo presente una ejecución consciente de las actividades, que permita establecer los precios de mercado de una manera acertada y debidamente verificada en el sector comercial, tal y como se soporta a continuación:

| PROPONENTES | | | TRIVER SAS | | | JOSE IGNACIO VARGAS ACHIPIZ | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | PRODUCTO | CODIGO UNSPSC | V/ UNITARIO | V/IVA | V/TOTAL CON | V/ UNITARIO | V/IVA | V/TOTAL CON |
| 1 | NUTRICION NEONATOS MENOR DE 100ML | 51191603 | $ 322.000 | | $ 322.000 | $ 305.700 | | $ 305.700 |
| 2 | NUTRICION NEONATOS MENOR DE 200ML | 51191603 | $ 353.400 | | $ 353.400 | $ 335.000 | | $ 335.000 |
| 3 | NUTRICION NEONATOS MENOR DE 500ML | 51191603 | $ 395.000 | | $ 395.000 | $ 374.200 | | $ 374.200 |
| 4 | NUTRICION PEDIATRICA (1000ML) | 51191603 | $ 616.000 | | $ 616.000 | $ 584.000 | | $ 584.000 |
| 5 | NUTRICION PEDIATRICA (1500ML) | 51191603 | $ 783.000 | | $ 783.000 | $ 743.000 | | $ 743.000 |
| 6 | NUTRICION PEDIATRICA (2000ML) | 51191603 | $ 948.000 | | $ 948.000 | $ 899.300 | | $ 899.300 |
| 7 | NUTRICION PEDIATRICA (2500ML) | 51191603 | $ 1.108.000 | | $ 1.108.000 | $ 1.050.000 | | $ 1.050.000 |
| 8 | NUTRICION PEDIATRICA (3000ML) | 51191603 | $ 1.285.000 | | $ 1.285.000 | $ 1.218.000 | | $ 1.218.000 |
| 9 | NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (1000ML) | 51191603 | $ 570.000 | | $ 570.000 | $ 540.000 | | $ 540.000 |
| 10 | NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (1500ML) | 51191603 | 713.000 | | $ 713.000 | $ 676.000 | | $ 676.000 |
| 11 | NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (2000ML) | 51191603 | $ 855.000 | | $ 855.000 | $ 811.000 | | $ 811.000 |
| 12 | NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (2500ML) | 51191603 | $ 997.000 | | $ 997.000 | $ 945.000 | | $ 945.000 |
| 13 | NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (3000ML) | 51191603 | $ 1.138.000 | | $ 1.138.000 | $ 1.079.000 | | $ 1.079.000 |
| 14 | NUTRICION ADULTO CON LIPIDOS HASTA (2000ML) | 51191603 | $ 737.000 | | $ 737.000 | $ 699.000 | | $ 699.000 |
| 15 | NUTRICION ADULTO CON LIPIDOS HASTA | 51191603 | $ 790.000 | | $ 790.000 | $ 749.600 | | $ 749.600 |
| 16 | NUTRICION ADULTO CON LIPIDOS HASTA (3000ML) | 51191603 | $ 883.000 | | $ 883.000 | $ 837.000 | | $ 837.000 |
| 17 | NUTRICION ADULTO SIN LIPIDOS HASTA (2000ML) | 51191603 | $ 841.000 | | $ 841.000 | $ 797.300 | | $ 797.300 |
| 18 | NUTRICION ADULTO SIN LIPIDOS HASTA | 51191603 | $ 978.000 | | $ 978.000 | $ 926.000 | | $ 926.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | NUTRICION ADULTO SIN LIPIDOS HASTA (3000ML) | 51191603 | $ 915.000 | | $ 915.000 | $ 868.000 | | $ 868.000 |
| 20 | DIPEPTIVEN-GLUTAMINA 20% X100ML | 51191902 | $ 633.000 | | $ 633.000 | $ 600.000 | | $ 600.000 |
| 21 | CONCENTRACION Y MEDICAMENTO ESTERILES EN JERINGA | 85121901 | $ 5.170 | | $ 5.170 | $ 4.900 | | $ 4.900 |
| 22 | CONCENTRACION Y MEDICAMENTO ESTERILES EN MINIBOLSA | 85121901 | $ 6.000 | | $ 6.000 | $ 5.700 | | $ 5.700 |
| 23 | ELABORACION DE LAS PREPARACIONES MAGISTRALES POR UNIDAD. No incluye Medicamento (Cliente interno) | 85121901 | $ 35.700 | | $ 35.700 | $ 33.900 | | $ 33.900 |
| 24 | REEMPAQUE DE MEDICAMENTOS SOLIDOS ORALES NO ESTERILES EN DOSIS UNITARIAS | 85121901 | $ 506 | | $ 506 | $ 480 | | $ 480 |
| 25 | REENVASE DE MEDICAMENTOS SOLIDOS ORALES NO ESTERILES EN UNIDOSIS | 85121901 | $ 1.688 | | $ 1.688 | $ 1.600 | | $ 1.600 |
| 26 | OMEGAVEN 100 ML | 51191902 | $ 362.000 | | $ 362.000 | $ 343.200 | | $ 343.200 |

dadas la propuestas presentadas se verifico que JOSE IGNACIO VARGAS ACHIPIZ. es la mas favorable
Se firma en Popayan, 26 de febrero de 2026.

**DIEGO ERNEY CAMPO SANCHEZ**
Subdirector Administrativo
Reviso: Sergio Velasco Angel – Líder de Suministros y Activos Fijos
Proyectó: Oscar Huaca - Afiliada partícipe ASIES

TRIVER S.A.S
NIT 900.233.750-0

Señores:
**HOSPITAL SUSANA LOPEZ E.S.E**

**REFERENCIA:** COTIZACION

Por medio del presente se presenta la siguiente propuesta para su consideración:

| ITEM | DETALLE | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|
| 1 | NUTRICION NEONATOS MENOR DE 100ML | 322.000 |
| 2 | NUTRICION NEONATOS MENOR DE 200ML | 353.400 |
| 3 | NUTRICION NEONATOS MENOR DE 500ML | 395.000 |
| 4 | NUTRICION PEDIATRICA (1000ML) | 616.000 |
| 5 | NUTRICION PEDIATRICA (1500ML) | 783.000 |
| 6 | NUTRICION PEDIATRICA (2000ML) | 948.000 |
| 7 | NUTRICION PEDIATRICA (2500ML) | 1.108.000 |
| 8 | NUTRICION PEDIATRICA (3000ML) | 1.285.000 |
| 9 | NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (1000ML) | 570.000 |
| 10 | NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (1500ML) | 713.000 |
| 11 | NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (2000ML) | 855.000 |
| 12 | NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (2500ML) | 997.000 |
| 13 | NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (3000ML) | 1.138.000 |
| 14 | NUTRICION ADULTO CON LIPIDOS HASTA (2000ML) | 737.000 |
| 15 | NUTRICION ADULTO CON LIPIDOS HASTA (2500ML) | 790.000 |
| 16 | NUTRICION ADULTO CON LIPIDOS HASTA (3000ML) | 883.000 |
| 17 | NUTRICION ADULTO SIN LIPIDOS HASTA (2000ML) | 841.000 |
| 18 | NUTRICION ADULTO SIN LIPIDOS HASTA (2500ML) | 978.000 |
| 19 | NUTRICION ADULTO SIN LIPIDOS HASTA (3000ML) | 915.000 |
| 20 | DIPEPTIVEN-GLUTAMINA 20% X100ML | 633.000 |
| 21 | CONCENTRACION Y MEDICAMENTO ESTERILES EN JERINGA | 5.170 |
| 22 | CONCENTRACION Y MEDICAMENTO ESTERILES EN MINIBOLSA | 6.000 |
| 23 | ELABORACION DE LAS PREPARACIONES MAGISTRALES POR UNIDAD. | 35.700 |

Cra 36 A # 6 - 42
Tel. 3827164 Cel. 3206884694
Cali – Valle

TRIVER S.A.S

NIT 900.233.750-0

| | | |
|---|---|---|
| 24 | REEMPAQUE DE MEDICAMENTOS SOLIDOS ORALES NO ESTERILES EN DOSIS UNITARIAS | 506 |
| 25 | REENVASE DE MEDICAMENTOS SOLIDOS ORALES NO ESTERILES EN UNIDOSIS | 1.688 |
| 26 | OMEGAVEN 100 ML | 362.000 |

**Condiciones comerciales:**
Validez de la oferta: 90 dias
Tiempo de entrega: Según disponibilidad de inventario

Cualquier inquietud con gusto será atendida,

**ALVARO ANDRES TRIANA VERGEL**
Representante Legal
Comercializadora Triver S.A.S

Cra 36 A # 6 - 42
Tel. 3827164 Cel. 3206884694
Cali – Valle